

otros, por el(la) Coordinador(a) del Fondo de Estímulo al Desempeño, designado(a) por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, por Resolución Ministerial N° 174-2018-MIDIS, se encargó al señor Carlos Martín Arámbulo Quiroz las funciones de Coordinador del Fondo de Estímulo al Desempeño, en adición a sus funciones como Director de Promoción de Implementación de Políticas;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los documentos de Vistos, se estima pertinente dar por concluido el encargo señalado en el considerando precedente, y encargar las funciones de Coordinador(a) del Fondo de Estímulo al Desempeño;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 010-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones efectuado al señor Carlos Martín Arámbulo Quiroz como Coordinador del Fondo de Estímulo al Desempeño, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la señora Rocío Tatiana Pariahumán Fernández las funciones de Coordinadora del Fondo de Estímulo al Desempeño, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1656187-2

EDUCACION

Aprueban el Plan Operativo Institucional 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 272-2018-MINEDU

Lima, 31 de mayo de 2018

VISTOS, el Expediente N° UPP2018-INT-0099239, el Oficio N° 440-2018-MINEDU/SPE-OPEP, el Informe N° 358-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, asimismo el numeral 71.3 del citado artículo dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", en cuyo literal d) del numeral 7.2 del artículo 7 establece que, como parte de la relación entre políticas y planes en cada nivel, las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales y los planes operativos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, modificada mediante las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N°s. 062-2017-CEPLAN-PCD y 13-2018-CEPLAN-PCD, se aprobó la "Guía de Planeamiento Institucional", donde se establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificado por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 013-2018-CEPLAN-PCD, establece el 31 de mayo como plazo máximo para la aprobación del Plan Operativo Institucional por parte de los Titulares de las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Unidad de Planificación y Presupuesto tiene la función de formular, proponer y evaluar el plan estratégico sectorial multianual y el plan estratégico institucional, así como las políticas y los planes de corto, mediano y largo plazo, en el marco de sus competencias y en concordancia con la normatividad vigente; adicionalmente, el literal a) del artículo 25 del citado Reglamento, establece que la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto es la responsable de conducir, coordinar y orientar los procesos de planeamiento, presupuesto, inversión y organización institucional, según corresponda, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 358-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto propone la aprobación del Plan Operativo Institucional 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación; el mismo que ha sido elaborado de acuerdo a la Guía de Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N°s. 062-2017-CEPLAN-PCD y 13-2018-CEPLAN-PCD;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 001-2017-CEPLAN-PCD "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD; la Guía de Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N°s. 062-2017-CEPLAN-PCD y 13-2018-CEPLAN-PCD; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación, el mismo

que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Unidad de Planificación y Presupuesto, es el órgano encargado de conducir, proponer y evaluar el Plan Operativo Institucional aprobado mediante la presente resolución; así como efectuar el respectivo seguimiento y evaluación de su cumplimiento.

Artículo 3.- Los Jefes y/o Directores de los órganos, unidades orgánicas y dependencias de la Sede Central; Escuelas de Régimen Especial; Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y Programas Nacionales, según corresponda, que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, deberán remitir con carácter de declaración jurada, los reportes de ejecución de metas de acuerdo a las pautas y plazo que para ello defina la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto.

Artículo 4.- Durante la etapa de ejecución, las actividades operativas aprobadas no constituyen por sí solas, sustento suficiente para ser ejecutadas, debiéndose observar para su cumplimiento, los requisitos esenciales y las formalidades establecidas por la normatividad vigente.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1656398-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 279-2018-MINEDU

Lima, 5 de junio de 2018

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución Ministerial N° 725-2017-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 9 839 253 844,00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, durante el Año Fiscal 2018, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras para cubrir los costos realizados por las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, para la asistencia técnica y el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión vinculados a materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo; asimismo, establece que las citadas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad del Gobierno Nacional que

transfiere los recursos. Dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano. Finalmente señala que la entidad del Gobierno Nacional es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo para los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición;

Que, con fecha 07 de marzo del 2018, el Ministerio de Educación - MINEDU y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI suscribieron el Convenio N° 003-2018/MINEDU, modificado por Adenda N° 001, el cual tiene por objeto que las partes realicen acciones de mutua colaboración, a fin que el INEI coadyuve, a nivel nacional, en la aplicación y captura de datos de los instrumentos de evaluación del concurso público para el ascenso en la escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2018 y del concurso público de acceso a cargos directivos de institución educativa y a cargos de especialistas en educación de UGEL y DRE, de educación básica 2018, previstos en la Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Cláusula Sexta: Financiamiento del acotado Convenio, modificado por Adenda N° 001, establece que el MINEDU transferirá a favor del INEI el monto de S/ 39 074 627,15 (TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 15/100 SOLES), suma que corresponde a los gastos administrativos efectivamente realizados por el INEI para el cumplimiento del objeto del convenio, según el detalle de la Estructura de Costos (Anexo B) elaborada por el INEI; asimismo, se dispone como condición necesaria para la transferencia de la suma antes indicada, que el INEI debe cumplir con entregar la documentación y/o información que el MINEDU requiera a través de la Dirección General de Desarrollo Docente (DIGEDD), y recibir la conformidad respectiva, tal como se establece en los Términos de Referencia que como Anexo A, forma parte del Convenio bajo comentario;

Que, el numeral 2.4 de la Cláusula Segunda de la Adenda 001 al Convenio N° 003-2018/MINEDU Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, establece que luego que el INEI entregue al MINEDU el Informe 1 actualizado, considerando los 23,215 postulantes adicionales, corresponde al MINEDU transferir el 90% del presupuesto adicional por dicho incremento, el cual asciende a la suma de S/ 4 070 262,74 (CUATRO MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 74/100 SOLES); siendo que el 10% restante de dicho presupuesto adicional será considerado en la transferencia final que se efectúe al INEI;

Que, mediante Memorándum N° 599-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD e Informe N° 311-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, la DIGEDD informa que el INEI ha cumplido con entregar el Informe N° 01 actualizado, conforme a lo requerido en el numeral 2.4 de la Cláusula Segunda de la Adenda 001 al Convenio N° 003-2018/MINEDU; el mismo que cuenta con la conformidad respectiva, por lo que corresponde gestionar la transferencia financiera a favor del INEI, la misma que equivale al 90% del presupuesto adicional del Convenio, es decir a la suma de S/ 4 070 262,74 (CUATRO MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 74/100 SOLES) tal y como se establece en el citado numeral;

Que, a través del Informe N° 354-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la Transferencia Financiera a efectuarse a favor del INEI y señala que en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con los recursos disponibles para financiar la citada Transferencia;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 4 070 262,74 (CUATRO MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS Y 74/100 SOLES);

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de